HACE SABER

SEÑOR JUEZ

María Luján RODRÍGUEZ OLIVA , abogada CPACF Tomo 82 Folio 785, CUIL Nº 27-18537637-6, en mi carácter de apoderada de la **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**, manteniendo el domicilio constituido en la calle Bernardo de Irigoyen 474 2do Piso CABA, junto con mi letrada patrocinante, **Dra. María José GALVAGNI**, CPACFS T° 103 F° 144, CUIL N° 27-29353598-7, en autos caratulados: **"POSE S.A. c/EN AFP –REPSAL – LEY 26940 s/HABEAS DATA",** Expte. Nro. 39/2024, en trámite por ante ese Juzgado Contencioso Administrativo Federal Nro. 8 a V.S. nos presentamos y respetuosamente decimos:

I.- OBJETO

Que en atención al estado de autos se hace saber que en virtud de lo dispuesto por la Resolución General AFIP 1778/2004 la actora tiene a su disposición la posibilidad de cancelar las sumas aquí reclamadas mediante la generación y pago de un VOLANTE ELECTRONICO DE PAGO en cualquier oportunidad del proceso, durante las 24 hs del día y a través del sitio web de AFIP www.afip.gob.ar en forma personal o a través de un tercero.-

El VOLANTE ELECTRONICO DE PAGO goza, respecto de la parte actora y de ésta obligación, plenos efectos liberatorios.-

En caso de que la accionante decida cancelar la obligación que aquí se ejecuta mediante VOLANTE ELECRONICO DE PAGO deberá, en forma previa a la materialización del pago, comunicarse con la suscripta a través del e-mail mrodriguezoliva@afip.gob.ar a fin de solicitar la emisión del mismo y de proveerle, en caso de que lo requiera, de un instructivo de pago.-

Por último, se informa que se encuentra en vigencia la Resolución General AFIP Nº 4221/2018, modificatoria de la Resolución General AFIP N° 2752/2010, la cual

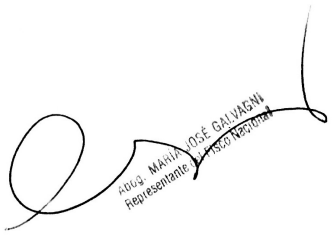
estipula las condiciones y requisitos que deben observar los contribuyentes y responsables, para efectuar el pago de los honorarios correspondientes a los agentes que se desempeñen en carácter de apoderados y/o letrados patrocinantes de este Organismo o como peritos de parte propios, en causas radicadas ante el Tribunal Fiscal de la Nación o en sede judicial.

PROVEA DE CONFORMIDAD, que

SERA JUSTICIA.

PROVEER DE CONFORMIDAD,

SERA JUSTICIA





Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA LUJAN RODRIGUEZ OLIVA
Date: 2026.06.01 13:59:56 ART